



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 2 de Febrero.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.—Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion en 21 del actual la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del escrito de V. E. fecha 18 de Mayo próximo pasado, en que hace presente lo que acerca de las frecuentee mutilaciones voluntarias de los mozos sujetos á quintas han expuesto los Gobernadores civiles de varias provincias. Enterada S. M., y conformándose con lo que respecto al particular ha opinado la Junta consultiva de Guerra en su acuerdo de 3 del actual, se ha servido resolver que no sea exencion para el servicio de las armas la falta de dientes ni tampoco la mutilacion de las últimas falanges de los dedos índices; quedando en su consecuencia anulados los números 49, 50, 51, 52 y 53 del orden cuarto de de la clase primera del cuadro de exenciones vigente; debiendo darse al núm. 110 del orden noveno de la misma clase la redaccion siguiente: «Falta ó pérdida de una

falange ó de su uso en los pulgares, en los dedos gruesos del pié, ó en dos ó mas dedos de una misma mano ó pié.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia, y demás efectos consiguientes; siendo la voluntad de S. M. que esta resolucioin se publique en los Boletines oficiales á la mayor brevedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1862.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gaceta del 6 de Febrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

En vista de lo que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros: oido el parecer del Consejo de Sanidad y del de Estado en pleno,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento, que modifica el de 15 de Junio de 1860, para la concesion de las pensiones establecidas en los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad.

Dado en Palacio á 22 de Enero de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

REGLAMENTO

para la concesion de las pensiones establecidas por los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad.

Artículo 1.º Todos los Profesores de Medicina, Cirugía y Farmacia que en tiempo de epidemia ó contagio se inutilicen para el ejercicio de su facultad á causa del extremado celo con que hayan desempeñado su profesion en beneficio del público tendrán derecho á disfrutar una pensioin de 2000 á 5000 rs. anuales mientras permanezcan inutilizados.

Art. 2.º Disfrutarán de la pensioin de 5000 rs. en los términos que expresa el art. 74 de la ley de Sanidad cuantos Profesores se inutilicen y se hallen comprendidos en los casos siguientes:

Haber practicado su profesion por espacio de 10 años.

Hallarse condecorado por servicios anteriores con la cruz de Beneficencia ó la de Epidemias.

Haber prestado los auxilios de la ciencia, espontánea y gratuitamente ó por encargo de la Autoridad, pasando á sus propias espensas de un punto sano á otro en que exista el contagio.

Art. 3.º Podrán optar á la pensioin de 4000 reales anuales

Los Profesores que, brindándose á prestar sus servicios gratuitamente en un pueblo epidemiado, se inutilicen á consecuencia de ellos.

Los que los hayan prestado

por encargo de la Autoridad sin ninguna retribucion.

Art. 4.º Optarán á la pensioin de 3000 rs. los Facultativos que se inutilicen desempeñando las plazas de titulares, ó prestando sus servicios á invitacion ó por mandato de la Autoridad con la retribucion correspondiente.

Art. 5.º A los Profesores solteros comprendidos en el artículo anterior se les concederá la pensioin de 2000 rs. anuales.

Art. 6.º Las viudas é hijos habidos en legitimo matrimonio de los Profesores que fallecieron en el desempeño de sus funciones facultativas disfrutarán la pensioin que á estos corresponda, al tenor de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del presente reglamento.

Art. 7.º Despues del fallecimiento de la viuda pasará la pensioin á los hijos, los cuales gozarán de ella, los varones hasta salir de la menor edad, y las hembras hasta que tomen estado.

Art. 8.º Para solicitar de las Cortes alguna de las pensiones á que se refieren los artículos anteriores deberá proceder la formacion de un expediente á instancia de los interesados ante el Alcalde del pueblo donde hayan prestado los servicios que hubieren ocasionado su inutilizacion. Este expediente constará de los siguientes documentos:

PROVINCIA DE ZARAGOZA. ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la segunda quincena del mes de Enero.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																		
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.														
CABEZA DE PARTIDO.	TRIGO Fanega	CEBADA Fanega	CENTENO Fanega	MAIZ Fanega	CARIBANZOS Arroba	ARROZ Arroba	ACEITE Arroba	VINO Arroba	AGRIANZOS Arroba	CARNER-RO Arroba	VACA Arroba	PECUDO Arroba	DE TRIGO Arroba	DE CEBADA Arroba	TRIGO Hectolitro	CEBADA Hectolitro	CENTENO Hectolitro	MAIZ Hectolitro	GRANOS Kilogramo	ARROZ Kilogramo	ACEITE Litro	VINO Litro	AGRIANZOS Litro	CARNER-RO Kilogramo	VACA Kilogramo	PECUDO Kilogramo	DE TRIGO Kilogramo	DE CEBADA Kilogramo	
Alicia.....	39,75	24	28	34	27,75	71	9	42	2,75	1,50	7	2	70,80	42,74	49,86	42,74	2,49	2,39	5,89	0,55	2,59	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12	
Belchite.....	45	16,25	28	26	29,75	51,30	4,75	37	2,75	1,50	7	2	80,14	28,94	48,08	2,25	2,57	4,42	0,39	2,48	5,97	3,23	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12
Borja.....	40,05	21	26	33	30	51	3	19	2,75	1,50	2,25	2	71,24	40,07	46,30	3,12	2,60	4,06	0,30	1,16	5,97	3,23	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12
Castellón.....	40	22,50	26	36	28,50	64	7	30	2,50	1,25	3,25	2	83,70	26,71	43,19	2,86	2,60	4,14	0,33	2,47	5,97	3,23	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12
Daroca.....	47	13	20	33	30	64	9	40	2,50	1,25	2,50	2	73,69	35,62	43,19	4,34	2,11	5,09	0,76	1,50	5,97	3,23	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12
Ejea.....	42,50	20	22,25	33	21,50	64	12,50	24,50	2,25	1,25	3,25	2	87,27	42,74	43,19	4,31	3,20	5,09	0,49	2,77	5,97	3,23	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12
La Alfranca.....	41	23	30	35	21,50	64	8	45	2,25	1,25	3,25	2	73,02	40,96	43,19	4,31	3,20	5,09	0,49	2,77	5,97	3,23	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12
Pin.....	49	24	30	44	21,50	64	8	38	2,66	1,77	3,11	1,50	86,48	32,43	43,19	3,82	5,41	4,29	0,49	2,94	5,97	3,23	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12
Sos.....	48	18	24	44	21,50	64	6	37	2,75	1,77	3,11	1,50	64,11	38,29	43,19	4,01	5,73	0,37	1,57	5,97	3,23	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12	
Parazona.....	36	21,50	30	46,28	27,78	72	6	24	2,75	1,77	3,11	1,50	44,11	33,43	43,19	4,01	5,73	0,37	1,57	5,97	3,23	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12	
Zaragoza.....	40,25	18,75	31,25	28	28	64	9	33	2,25	1,25	3,25	2	76,38	46,30	49,86	3,29	2,86	5,09	0,55	2,22	5,97	3,23	5,97	3,23	15,23	0,17	0,17	0,12	0,12
Precio medio.....	43,10	21,66	17,91	27	30,29	61,69	8,78	33,79	2,45	1,62	3,39	1,93	76,72	37,13	49,42	3,46	2,58	4,94	0,53	2,10	5,32	4,03	7,23	4,03	15,23	0,14	0,14	0,14	0,14

documentados en esta forma los expedientes, el Gobierno resolverá, oyendo previamente, si lo considera oportuno, al Consejo de Sanidad del Reino.

Art. 12. Los expedientes que se instruyan para conceder pensiones á las viudas y huérfanos de los Profesores que fallecieron en el desempeño de sus funciones facultativas contendrán, además de los documentos indicados, las partidas legalizadas de defunción del Profesor, la de su casamiento y la de bautismo de sus hijos.

Madrid 22 de Enero de 1862 = Aprobado por S. M. = Posada Herrera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 206.

Circular número 79.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Ayesa Peralta, desertor del presidio de Ceuta, cuyas señas á continuación se expresan. En el caso de ser habido lo remitirán á mi disposición para acordarlo que correspondá. Zaragoza 14 de Febrero de 1862. — El G. I. Jorge Barber.

Señas de Manuel Ayesa.

Edad 38 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz ancha, cara regular, barba indema, color triguño, estatura 4 pies 4 pulgadas.

Núm. 207.

Circular número 80.

SANIDAD.

Previa propuesta de la Junta provincial de Sanidad, este Gobierno ha tenido á bien conferir en propiedad á D. Gaspar Lopez y Lopez la subdelegación de medicina y cirugía del partido de Egea cuyo cargo se hallaba desempeñando interinamente.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para conocimiento de los Alcaldes profesores y personas á quienes compete. Zaragoza, 12 de Febrero de 1862. — El V. P. G. I. Jorge Barber.

1.º Certificación de tres Facultativos, legalizada, en que se acredite que el aspirante á la pensión ó su causante se hallaba libre, ántes de empezar la epidemia ó contagio á que se atribuya su inutilidad ó muerte, de todo padecimiento físico que haya podido ocasionarla, y que falleció ó quedó inútil á consecuencia de la enfermedad epidémica ó de otra contraída durante el azote; expresando en este último caso, hasta donde la ciencia lo permita, si la epidemia pudo influir ó no en el término del padecimiento.

2.º Los títulos y diplomas ó testimonios legalizados de ellos en que se acredite el grado del interesado en la profesión, condecoraciones, méritos y servicios extraordinarios que haya prestado en la facultad.

3.º Una información de 12 testigos, vecinos del pueblo, mitad pobres y mitad acomodados en la que depongan cuanto sepan acerca de la conducta facultativa observada por el Profesor durante la existencia de la epidemia ó contagio hasta el momento en que quedó inutilizado, á cuya información acompañarán los informes del Procurador Sindico, Junta municipal de Sanidad y un atestado del cura párroco.

Art. 9.º Reunidos en esta forma los citados documentos, el Alcalde los remitirá con su informe al Gobernador de la provincia, determinando con precisión si el Profesor servia la plaza de Médico, Cirujano ó Farmacéutico en concepto de titular del pueblo, ó si su asistencia á los enfermos fué voluntaria ó por invitación ó mandato de la Autoridad, con todo lo demás que considere conveniente para la mayor claridad de los hechos en que se funden los reglamentos.

Art. 10.º El Gobernador, despues de oír el dictámen del Consejo y Junta de Sanidad provinciales, elevará con el suyo el expediente al Ministerio de la Gobernación, informando con referencia al que se instruyó en tiempo oportuno ó á los antecedentes relativos al asunto, si en la población de que se trata reinó la epidemia durante la cual se suponen prestados por el facultativo los servicios que se alegan.

Art. 11. Completos ya y

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Maria Lopez, cuyas señas á continuación se expresan, y en caso de ser habida, con los efectos en cuyo poder se hallen, la remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, dando parte á este Gobierno de haberla así verificado. Zaragoza 12 de Febrero de 1862. —El V. G. I. Jorge Barber.

Señas de Maria Lopez.

Estatura regular, un poco humilde de ojos, tiene una señal en la raya del pelo y este negro, viste con pañuelo oscuro, con dos listas encarnadas; jubon de indiana, color oscuro, saya de tartan de cuadros encarnados y azules, y dice ser natural de Leon.

Repartimiento de la cantidad de 11832 rs. 48 cts. que resulta de déficit en el presupuesto de presos pobres del partido de Belchite correspondiente al año actual, formado con arreglo á las prescripciones legales por los comisionados de los Ayuntamientos contribuyentes y aprobado por este Gobierno de provincia.

- Aguilon 839 habitantes 482 reales 73 cts.
- Almochuel 178 habitantes, 102 rs. 40 cts.
- Almonacid 732 habitantes, 421 rs. 16 cts.
- Azuara, 2356 habitantes, 1355 rs. 54 cts.
- Belchite 3328 habitantes, 1914 rs. 78 cts.
- Codo 1174 habitantes, 675 reales 49 cts.
- Fuendetodos 532 habitantes, 306 rs. 10 cts.
- Herrera 1413 habitantes, 813 rs. 04 cts.
- Jaulin 515 habitantes, 296 reales, 32 cts.
- Lagata 448 habitantes, 257 reales 76 cts.
- Lécera 2074 habitantes, 1193 rs. 28 cts.
- Letuj 1132 habitantes 651 reales 32 cts.

- Moneva 502 habitantes, 288 reales 84 cts.
- Moyuela 944 habitantes 543 reales 15 cts.
- Plenas 623 habitantes 358 reales 43 cts.
- Puebla de Alborlon 802 habitantes, 461 rs. 43 cts.
- Samper del Salz 340 habitantes, 195 rs. 62 cts.
- Tosos 710 habitantes, 408 reales 51 cts.
- Valmadrid 224 habitantes, 128 rs. 86 cts.
- Villanueva del Huerba, 740 habitantes, 425 rs. 77 cts.
- Villar de los Navarros 961 habitantes, 552 rs. 92 cts.
- Totales 20367 habitantes, 11833 rs. 48 cts.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que enterados los espresados Ayuntamientos, procedan á ingresar respectivamente en la Depositaria de fondos de presos pobres del partido de Belchite las cantidades que se les señala. Zaragoza 12 de Febrero de 1862. —El V. P. G. I. Jorge Barber.

Capitania general de Aragon.

Estado Mayor.

Orden general del 41 de Febrero de 1862 en Zaragoza.

Artículo único. Ha llamado la atención del Excmo. Sr. Capitan general, el retraso con que suele darse aviso de los casos de fallecimiento de los aforados de guerra; y deseoso S. E. de que tenga el mas exacto cumplimiento, cuanto acerca del particular está prevenido en Reales órdenes vigentes, se ha servido disponer que tan luego como ocurra alguno de los espresados casos, cuiden las familias de los finados ó sus allegados, bajo su mas estricta responsabilidad, de dar inmediatamente parte al Sr. Gobernador militar de la provincia. De orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para que llegando á noticia de los individuos á quienes compete se le dé el mas estricto cumplimiento en los diversos casos que puedan ocurrir. —El Brigadier Jefe de E. M. Leonardo de Santiago.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Designacion de la rebaja ó retasa que han sufrido los lotes que se expresan pertenecientes á la aprehension verificada por la Guardia civil en las inmediaciones de Calatayud, el dia 13 de Enero próximo pasado, por no haberse presentado licitadores en el dia de ayer en que estuvo anunciada en los almacenes de esta Administracion, teniendo lugar el 15 de los corrientes á las 12 del dia.

Mercaderias ilícitas.

- Lote 1. 33 varas tejido de algodón de menos de 25 hilos de 9¼ á 6 rs., 198.
 - Lote 2. 33 id. id. id. de 9¼ á 6 rs., 198.
 - Lote 3. 35 id. id. id. de 7¼ á 5 rs., 175.
 - Lote 4. 35 id. id. id. de 7¼ á 5 rs., 175.
 - Lote 5. 35 id. id. id. de 9¼ á 6 rs., 210.
 - Lote 6. 34 id. id. id. de 9¼ á 6 rs., 204.
 - Lote 7. 34 id. id. id. de 7¼ á 5 rs., 270.
 - Lote 8. 35 id. id. id. de 7¼ á 5 rs., 175.
 - Lote 9. 34 id. id. id. de 9¼ á 6 rs., 204.
 - Lote 10. 35 id. id. id. de 9¼ á 6 rs., 210.
 - Lote 11. 35 id. id. id. de 6¼ á 4 rs., 140.
 - Lote 12. 35 id. id. id. de 6¼ á 4 rs., 140.
 - Lote 13. 34 id. id. id. de 9¼ á 6 rs., 204.
 - Lote 14. 35 id. id. id. de 8¼ á 6 rs., 210.
 - Lote 15. 35 id. id. id. de 9¼ á 6 rs., 210.
 - Lote 16. 35 id. id. id. de 9¼ á 6 rs., 210.
- Mercaderias lícitas.
- Lote único. 74 libras piqué en 19 copletras á 40 rs. 760.
 - 72 id. id. en 19 id. á 40 reales, 760.
 - 73 id. id. en 24 id. á 30 reales, 720.
 - 78 id. id. en 16 id. á 40

reales, 640.
70 id. id. en 18 id. á 40 reales, 720.

Zaragoza 12 de Febrero de 1862.—El Administrador P. S. Tomas Ruidiaz.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 1.º—Obras públicas.

Carreteras de tercer orden.

Con objeto de proceder al estudio, proyecto y construcción de todas las carreteras de tercer orden, y necesarias para el enlace y comunicacion no solo de las clasificadas de primero y segundo bajo las prescripciones de la ley de carreteras, sino de todos los pueblos de esta provincia, la Excelentísima Diputación provincial acordó la creación de un cuerpo facultativo que costeado de los fondos de la provincia se encargue de aquel importante servicio, y aprobada por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) la partida necesaria en el presupuesto de este año, es llegado el caso de proceder al nombramiento de las personas que han de empeñar los destinos que han de crearse: al efecto, y con el fin de que la expresada corporacion provincial pueda hacer la eleccion oportuna en la primera reunion que celebre, se abre concurso por término de un mes á contar desde el dia de la fecha, para que dentro de él se presenten por los aspirantes las respectivas solicitudes documentadas. Las plazas que han de crearse son:

- Un Director con el haber de 20.000 reales anuales, y 40 diarios por via de indemnizacion en los casos marcados á los empleados del cuerpo de Ingenieros de caminos.
 - Dos Ayudantes con 8000 reales al año y 20 de dietas bajo las anteriores prescripciones.
 - Dos Delineantes de probada suficiencia con 5000 rs. cada uno.
 - Y cuatro Sobrestantes con la práctica y conocimientos necesarios y el haber de 4000 rs. cada uno y 15 rs. de dietas en la forma establecida.
- Para optar á la plaza de Director se necesita acreditar.
- 1.º Pertenecer á la clase de Ingenieros, Arquitectos, Ayudantes de obras públicas, ó Directores de caminos vecinales.
 - 2.º Tener cumplidos 25 años.

3.º Haber prestado servicios en el ramo de obras públicas de caminos y canales:

4.º Ser de buena conducta moral y política, y no haber sido encausado ni espulsado del cuerpo á que pertenecían, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Para aspirar al cargo de Ayudante se requieren circunstancias análogas á las anteriores y en relacion al cargo que ha de desempeñar, exceptuándose la edad que deberá ser de 24 años á lo menos.

Los que deseen obtener plaza de delineante y sobrestante, acreditarán ser mayor de 24 años, buena conducta y antecedentes de sus servicios en orden de los que han de desempeñar.

En la eleccion para todas las clases serán preferidos los que, á la superioridad de sus especiales títulos, reúnan mayores servicios en el ramo de su institucion.

Las solicitudes se entregarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno con los documentos que la acompañen, haciéndose mención del domicilio de los aspirantes.

Granada 4 de Febrero de 1862. — Celestino Mas y Abad.

Núm. 213.

D. Ignacio de Grassa, Juez de paz ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado por la Escribania del que refrenda de instancia de D. Felipe Guallar vecino de esta capital, contra D. Manuel San Martín que lo es de la villa de Zuera sobre pago de maravedis; tengo acordado proceder á la venta en público remate de una casa propia de dicho San Martín, radicante en la citada villa de Zuera y su calle Mayor, confrontante con otras de D.ª María Loscos viuda de D. Rafael Iribarren, y otra de Pablo Marco, la cual ha sido retasada pericialmente, en la cantidad de 37600 reales vellon, cuya subasta está señalada para el jueves 27 de Febrero corriente y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución núm. 2 para con su valor hacer pago al D. Felipe Guallar, de la cantidad que se le adeuda por principal y costas: el que quiera enterarse podrá hacerlo en la Escribania del actuario donde se radican los autos y hacer postura el día del remate en el punto y

hora señalada, que se le admitirá siendo arreglada á derecho. Dado en Zaragoza á 3 de Febrero de 1862.—Ignacio de Grassa.—Por su mandado, Ventura Asearate.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por última vez á Esperanza Diaz, soltera, vecina que ha sido de esta capital, para que dentro del término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que sobre juegos prohibidos me hallo instruyendo contra la misma y otros, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 29 de Enero de 1862.—Ignacio de Grassa.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Hago saber: que en expediente de apremio y para el cobro de costas, tengo acordada la venta en subasta pública de la finca siguiente.

Una casa con su corral, sita en el pueblo de San Mateo de Gállego y su calle de Torres, señalada con el número 8 que confronta con otras de Anselmo Gonzalez y Sebastian Bordonaba y Gonzalez, retasada por peritos en la cantidad de 1800 rs.: para cuyo acto que tendrá lugar en este Juzgado y ante el Alcalde de San Mateo de Gállego, he señalado el 28 del actual á las once de su mañana, rematándose aquella á favor del mas beneficioso licitador. Dado en Zaragoza á 7 de Febrero de 1862.—Ignacio de Grassa.

D. Benito Ramon Zaragozano, Juez de paz, Letrado y Ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Maria Julian y Fuertes, natural de Daroca, soltera, sirvienta, de 22 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que contra la misma y otros me hallo instruyendo sobre lesiones y hurto de un pañuelo, que si se presentare ó fuere habida, se le administrará justicia, ó en otro caso se sustanciará en rebeldia; parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Febrero de 1862.—L. Benito Ramon Zarago-

zano.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Valero y Vicente N. son de oficio armeros, y trabajadores en la estacion del ferro-carril de Navarra en esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa contra los mismos sobre lesiones á Ramon Cerezo, la noche del 17 de Setiembre próximo finado, sin que acerca de dichos sugetos resulten mas señas; si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Febrero de 1862.—L. Benito Ramon Zaragozano.—Por su mandado, José Barrau.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Pedro Viñal, Miguel Serrano, Pedro Berene, Pedro Valdillo, Francisco Serrano, Pedro Bailo, Benito Artigas, Eusebio Belmonte, Juan Cavels, José N., Mariano Lopez, Pedro Monasvial, Benedicto Cano, Lafleur, y Francisco Fresno, para que en el término de nueve dias que por último se les señala, se presenten en este Juzgado á disposicion de la causa que se les sigue, juntamente con otros mancebos honeros sobre coaligacion para negarse al trabajo, en concepto que se le pirá y guardará justicia en cuanto la tuvieren, y en otro caso se sustanciará la causa con los estrados del tribunal en su rebeldia, parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 3 de Febrero de 1862.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S., Agustin Jordana.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á José Oriarte y Gomez, natural de Vivero, vecino de Los Arcos, viudo, jornalero, de 45 años de edad, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que se le tiene conferido de la acusacion fiscal en causa que se le instruye sobre lesiones á Andres Andres: pues de no verificarlo, le parará el perjuicio

que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Febrero de 1862.—Cayetano Garcia.—Por su mandado, Pedro del Rey.

El Ayuntamiento de Valmadrid arrendará las yerbas de una dehesa del comun con sujecion á las condiciones que en el correspondiente pliego tiene de manifiesto en su secretaria; para ello celebra actos de subasta en la sala donde celebra sus sesiones, los dias 13, 15 y 16 del presente mes á las once de sus respectivas mañanas.

Parte no oficial.

LA DILIGENTE.

Agencia de negocios, á cargo de D. Luis Lopez y compañía, ha trasladado su despacho á la calle de la Cuchilleria, número 68, piso segundo.

OCULISTA.

D. Antonio Llovet, médico y cirujano oculista de Barcelona, ha llegado á Zaragoza procedente de Madrid y otras capitales, en donde con el mejor éxito ha practicado varias operaciones de cataratas, y curado graves afecciones de la vista. Muchísimos son los documentos que obran en su poder, de personas curadas y operadas, entre ellos los de la Exema, Sra. D.ª Dolores Goicochea de Porcel, vizcondesa de la Peregrina, dama noble de la real orden de la banda de Maria Luisa, esposa del Excmo. Sr. D. Miguel Porcel, coronel de caballeria y mayordomo de semana de S. M. y D. Alajo Molina y Sauria, vizconde de Huerta, senador del reino caballero del hábito de Santiago, condecorado con la cruz y placa de primera clase de Beneficencia etc.

Se ha establecido en Zaragoza y recibirá consultas todos los dias, de diez á una de la tarde, calle de la Manteña núm. 27.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,